

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 24 DE MARZO DE 1911.

NUM. 23.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 31 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Aseveración inexacta.

En algún periódico de la ciudad de México, que publicó la entrevista que el señor Presidente de la República se dignó conceder a una comisión de vecinos del Distrito de Metztlán, con motivo del asunto de la desecación y avenamiento de la Vega de aquel lugar, se dijo que la persona que usó de la palabra en nombre de aquella, había manifestado al señor Presidente, que corría el rumor del personal interés del Honorable Mandatario en ese negocio. Que tal manifestación la había negado el propio Primer Magistrado, asegurando a los comisionados que se les impartiría justicia.

Perfectamente informados sobre el particular, manifestamos: ser inexacto que el señor Presidente de la República, General Don Porfirio Díaz tenga el más insignificante interés en el negocio de la Vega de Metztlán y que solo en la imaginación de la persona que hizo la manifestación ha existido el rumor a que aludió y que por inexistente, no ha podido ser propalado en el Estado.

Así pues, negamos la veracidad de la especie.

### Tranquilidad pública.

Completa es la que disfrutan todos los pueblos del Estado. Cuanto desgraciadamente pasa por la frontera del Norte, es lamentado por los hidalguenses y ansian que pronto se restablezca la paz.

### Nombramiento.

Por haber renunciado el C. Alfredo Leal el empleo de escribiente del Juzgado primero del ramo penal de este Distrito, ha sido nombrado en su lugar el Sr. José María García.

Por haberse concedido licencia de dos meses al Sr. Edmundo Robert, escribiente de la Sección de Archivo de la Secretaría General, cubre la vacante interinamente el C. Jesús Rodríguez González, previo nombramiento que en su favor se expidió.

El C. Jenaro Arellano renunció el empleo de Comisario del Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Jacala.

### Reo que falleció.

Comunica la Jefatura política de este Distrito, que en el Hospital civil falleció el preso Jacinto Bautista.

### Enagenación mental.

El Sr. Miguel Rodríguez, escribiente de la 2<sup>a</sup> Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, ha sido nuevamente atacado de enagenación mental.

El Gobierno lo remitió al Hospital de Dementes de México para su curación, siendo por cuenta del mismo Gobierno los gastos que por ello se originen.

### Extranjeros procesados.

Ha participado al Gobierno el Sr. Juez 2<sup>o</sup> del ramo penal en esta capital, que por el delito de robo instruye causa contra los súbditos chinos Chin Lin y Luis Mejía.

También comunica el mismo Juez que dictó un auto de sobreseimiento en la causa que por abuso de confianza instruye contra el ciudadano norteamericano Millard L. Bates, poniéndolo en libertad bajo caución.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE TESORERIA.

*Cuenta General de los ingresos y egresos habidos en las arcas del Estado durante el año fiscal que comenzó en primero de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 1910.*

### INGRESOS.

Existencia que resultó en 1<sup>o</sup> de Enero de 1910..... 50.915 27

### RECAUDACION POR RENTAS.

Contribución a fincas rústicas..	306.034 65
"    "    urbanas..	61.779 69
"    "    establecimientos fabriles.....	7.774 50
"    "    Haciendas de beneficio.....	16.069 36
"    "    sobre ventas.....	234.267 54
Impuesto personal.....	253.640 11
"    "    a profesiones lucrativas.....	47.153 71
"    "    Traslación de dominio.....	38.236 46
"    "    Herencias, legados y donaciones.....	105.267 43
"    "    al Producto de minas.....	218.900 63
"    "    Pulque.....	93.209 46
"    "    Alcohol.....	6.114 07
"    "    a Capitales reconocidos.....	18.102 31
"    "    Dispensa de publicaciones.....	450 00
"    "    Legalización de firmas.....	1.240 00
"    "    los mandatos etc. etc.	17 50
"    "    Títulos profesionales	195 00
Productos de la Imprenta.....	1.179 71
Idem. del Telégrafo.....	18.557 95
Recargos.....	17.618 20
Rezagos.....	63.035 07
Reintegros.....	1.351 11
Producto del papel sellado.....	866 00
Multas diversas.....	57 86
Ingresos extraordinarios.....	17.955 14
	1,529.073 46

**COBRÓS POR REINTEGRÓS.**

Reintegros de Municipios cuenta de libros.....	3,388 37	
Tesorería Municipal de Pachuca por cuenta de su deuda....	5,000 00	
Deudores y acreedores diversos.....	26,707 81	35,096 18

**CUENTA DEL GOBIERNO.**

Banco de Hidalgo, cuenta préstamo.....	81,000 00	
Compañía Proveedora de Aguas de Pachuca.....	6,150 00	87,150 00

**DEPÓSITOS.**

Depósitos diversos.....		22,263 25
-------------------------	--	-----------

**RAMOS AJENOS.**

Derechos adicionales.....	171,643 47	
Contribución federal.....	278,012 02	449,655 49
IGUAL.....	\$	2,174,153 65

**EGRESOS.**

Legislatura del Estado.....	18,000 00	
Secretaría de la Legislatura.....	3,144 00	
Gobierno y Secretaría particular.....	15,275 92	
Secretaría General del Gobierno.....	51,911 66	
Gastos del Catastro.....	1,300 00	
Propagadores de la vacuna.....	5,190 54	
Oficinas de 2º Orden.....	7,041 00	
Administraciones de Rentas.....	135,403 89	
Honorarios de Administración.....	32,792 01	
Jefaturas Políticas.....	41,579 57	
Instituto Literario.....	19,434 69	
Pensiones de alumnos, incluso la Normal.....	6,455 12	
Premios de alumnos.....	425 76	
Observatorio Meteorológico.....	1,908 00	
Instrucción Pública.....	257,895 83	
Oficinas Telegráficas.....	46,794 43	
Telégrafos, gastos extraordinarios.....	9,187 54	
Seguridad Pública.....	217,398 98	
Gastos de Seguridad.....	7,265 64	
Hospital Civil.....	11,112 80	
Medicinas y gastos del hospital.....	19,640 79	
Escuela Correccional.....	5,463 43	
Imprenta del Gobierno.....	4,596 00	
Direcciones de obras públicas.....	5,508 50	
Beneficencia Pública.....	6,420 00	
Festividades Nacionales.....	17,507 09	
Impresiones oficiales.....	14,686 05	
Muebles y útiles.....	13,495 21	
Correspondencia oficial.....	4,439 04	
Mejoras materiales.....	284,556 18	
Sueldos accidentales.....	44,785 19	
Gastos del Ejecutivo.....	64,419 14	
Pensionistas del Estado.....	4,800 00	
Tribunal Superior.....	35,093 54	
Defensorías.....	2,025 00	
Visitador de Juzgados.....	1,725 00	
Juzgados de 1º Instancia y de lo Civil.....	65,450 18	
Carcel del Estado.....	3,168 00	
Subvención á Celadores de Cárceles.....	9,000 00	
Idem. á Celadores de Hospitales.....	5,520 00	
Alimentos de sentenciados.....	15,373 70	1,517,189 39

**SUPLEMENTOS.**

Municipio de Huichapan.....	2,749 52	
Suplemento á Municipios.....	10,847 15	
“ á deudores diversos.....	48,369 72	61,966 39

**SUBVENCIONES.**

Al Ferrocarril de Pachuca á Zimapan y Tampico.....		29,500 00
--	--	-----------

**DEPÓSITOS DIVERSÓS.**

Fondos de Seguridad.....	3,648 11	
Depósitos diversos.....	2,662 74	6,310 85

**ADMINISTRACIONES DE RENTAS.**

Pendiente de aplicación en el presente año.....		631 99
Banco de Hidalgo cuenta préstamo.....		70,000 00

**RAMOS AJENOS.**

Derechos adicionales.....	171,643 47	
Contribución federal.....	278,012 02	449,655 49
Existencia para 1º de Enero de 1911.....		44,899 54
IGUAL.....	\$	2,174,153 65

Pachuca, 31 de diciembre de 1910.—Miguel Montiel.—V.º B.º, Rodolfo Irujo.—Conforme, Miguel M. Bracho.

**PODER JUDICIAL.**

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas y negocios civiles habido en la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de febrero último.

**CAUSAS.**

Existencia en fin de enero.....	8	
Entradas en el mes de febrero.....	102	80
Causas falladas y devueltas á su Juzgado.....		21
Causas falladas pendientes de testimonio.....		
Causas en poder del Fiscal, existencia para marzo.....		4
Causas en poder del Defensor de oficio.....		0
Causas en poder de defensores particulares.....		1
Causas en trámite.....		4
IGUAL.....		110 110

**FISCAL 1º**

Existencia anterior.....	3	
Entradas en febrero.....	63	62
Despachadas en el mismo.....		4
Pendientes para marzo.....		
IGUAL.....		66 66

**DEFENSOR DE OFICIO.**

Existencia anterior.....	1	
Entradas en febrero.....	4	5
Despachadas en el mismo.....		0
Pendientes para marzo.....		
IGUAL.....		5 5

**DEFENSORES PARTICULARES.**

Existencia anterior.....	2	
Recibidas en traslado.....	0	1
Devueltas.....		1
Pendientes para marzo.....		
IGUAL.....		2 2

**COMPROBACION.**

La existencia la forman:		
Causas en poder del Fiscal 1º.....		4
Causas en poder del defensor de oficio.....		0

Causas en poder de defensores particulares	1
Causas en trámite	4
<b>IGUAL</b>	<b>9</b>
<b>NEGOCIOS CIVILES.</b>	
Existencia anterior	140
Entradas en febrero	0
Despachadas en el mismo	2
Pendientes para marzo	138
<b>IGUAL</b>	<b>140 140</b>

<b>Impuestos Adicionales.</b>			
El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á pro			
testioneros etc	875	68	
El 12 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos	202	57	
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos	266	78	
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas	2,406	89	
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol	1,860	26	5 112 18

Pachuca, marzo 1° de 1911.—Firmado, *Ernesto Omatia, Srto.*

<b>Ramos Ajenos.</b>	
Recaudado por contribución federal	1,245 13
<b>Suman los Ingresos...\$</b>	<b>23,711 43</b>

**PODER MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE PACHUCA.**

**SECCION DE TESORERIA.**

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

**INGRESOS**

Existencia anterior	\$	\$ 5,033 69
<b>Impuestos y Recursos Fijos.</b>		
Contribución conforme al Decreto número 66	2,802	00
Decreto número 71	13	30
Contribución conforme al Decreto número 109	145	00
Derechos por licencias para diversiones públicas	129	00
Derechos á los carruajes	499	70
Multas por la Jefatura Política	479	97
Multas impuestas por las demás autoridades	39	77
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	37	51
Impuesto á cargadoras	6	00
Patente á las prostitutas	171	50
Productos del horno de cremación	22	04
Rezagos por impuestos fijos	74	16
Productos del Rastro	1,768	40
Productos de venta de bienes mostrancos	8	33
Pisos de plazas que causan contribución federal	133	86
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,700	43
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	31	41
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares	40	68
Venta de bienes propios	43	50
Productos del registro civil	721	25
Recargos de ley á causantes morosos	49	23
Subvención al gasto de alimento de presos	50	00
Subvención para construcción y reposición de cárceles	25	82
Reintegros extraordinarios	52	25
Rentas de fincas	30	00
Productos por licencias de rifas, anuncios, anuncios, etc	2	87
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal	242	40
	<b>9,320</b>	<b>43</b>

**EGRESOS**

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$	60	00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal		568	00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador		464	00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad		1,809	90
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo		50	00
Gastos menores de escritorio		2	00
Haberes de 17 carretereros		273	05
Compra y compostura de carretones y tranvías		187	31
Forraje para las bestias de los carretones y tranvías		68	88
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación		1,078	20
Sueldo del jardinero primero		50	00
Haberes de 6 peones para los jardines		98	74
Haberes de 5 valadores para los mismos		86	18
Per compra de plantas, útiles y manutención de aves		50	30
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles		18	00
Alumbrado eléctrico		2,419	83
Sueldos y gastos de las cárceles		1,131	84
Sueldos y gastos de salubridad		282	00
Sueldos y gastos del Rastro		177	00
Sueldos y gastos del Horno de cremación		30	00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas		36	00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S Bar toló		335	10
Sueldo y gastos del servicio de tranvías al Panteón Municipal		102	35
Obras públicas		1,478	21
Sueldos accidentales		77	14
Sueldo de un relojero público		15	00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros		45	00
Impresiones municipales y libros		48	55
Por cubrir el deficiente		45	15
Gastos imprevistos		50	00
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles		73	41
Rentas de locales para escuelas		263	00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres		32	00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina		711	62
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales		255	60

**Ramos Ajenos.**

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1,245	13
<b>Suman los Egresos...\$</b>	<b>13,718</b>	<b>49</b>
<b>Suman los Ingresos..."</b>	<b>23,711</b>	<b>43</b>
Existencia para marzo	\$	9,992 94

Pachuca, febrero 28 de 1911.—Tesorero, *Pedro Flores Beneyro*.—Presidente, *Luis Saens Pardo*.—El Adm. or. Pral. del Timbre, *A. Ramirez*.

## SECCION DE AVISOS

## UN CAMBIO EQUITATIVO.

Incontestablemente se realizan fuertes ventas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afortunados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

## PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de julio de 1911.

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del O. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada del Señor Dolores Angeles, vecino que fué de este Municipio para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de

este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Huichapan, febrero tres de mil novecientos once.—*Marcial Escudero, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Mariano Paredes Duarte, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad, ocurran á la albacea de la sucesión, señor Mariano Paredes, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, ocho de febrero de mil novecientos once.—*Osar Becerra, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

El O. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Señora Tomasa Lozano, vecina que fué del Municipio de Tepango de esta jurisdicción, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, á 11 de marzo de 1911.—*Timoteo J. Garcia, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—*Quiroz.*

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del intestado del Señor José Lugo y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de nueve del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose se concedido á la Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 11 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 23 de 1911.—*Quiroz.*

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes de la sucesión testamentaria del Señor Esteban Martínez y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de veinticuatro del pasado febrero, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado a la Alhacena para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 14 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 16 de 1911.—Recibido, marzo 23 de 1911.—Quiroz.

**JUZGADO CONCILIADOR DE APAM**

En los autos del juicio de nulidad de dos registros de embargo promovido por los Señores Gilberto, Alfredo, Jesús, Felipe, Manuel y Lauro L. Méndez, con fecha 9 del presente mes recayó un auto que a la letra dice:

En la misma fecha el Ciudadano Hernández, Juez primero Conciliador de esta Cabecera, dijo: córrase traslado a la parte demandada ó sea al Señor Miguel Suárez, haciéndole la notificación por seis veces consecutivas por ignorarse su domicilio, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la Ciudad de México, quedando los autos a disposición del demandado por tres días desde que los reciba en el término de la publicación ó tres días contados desde el día siguiente de la última publicación. Lo proveyo y firmó el Ciudadano Juez. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los 13 días del mes de marzo de 1911.—Ricardo B. Madrid, Srío. 6-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 14 de 1911.—Recibido, marzo 16 de 1911.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE**

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, Licenciado Pedro Rodríguez, se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que a las once de la mañana del día décimo, útil y siguiente al de la última publicación de este edicto, que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado para la formación de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes al intestado de la Señora Nicolasa Moreno.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Atotonilco el Grande, a diez de enero de mil novecientos once.—Domingo Hernández, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1911.—Recibido, marzo 17 de 1911.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO**

**EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Señorita Soledad Soto y Soto, vecina que fué de esta ciudad, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio a las tres de la tarde del sexto día útil posterior a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en el que se publicará el presente por tres veces consecutivas así como en "El Herald" de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en la ciudad de Tulancingo, a trece de marzo de mil novecientos once.—Rafael Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 18 de 1911.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO**

**EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la finada Señora María de Jesús Pérez viuda de Fernández, vecina que fué de México, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio a las once de la mañana del segundo día útil inmediato posterior a la última publica-

ción de estos edictos, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en la ciudad de Tulancingo, a trece de marzo de mil novecientos once.—Rafael Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 18 de 1911.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM**

Cuatro estampillas de a cincuenta centavos debidamente canceladas.

El suscripto secretario del Juzgado de primera Instancia de Apam, Certifica que en los autos de la liquidación Judicial de la Sociedad "Velasco Hermanos" de Irolo, se encuentran las constancias del tenor siguiente: Apam, veintidos de diciembre de mil novecientos diez.

Visto el curso presentado por el representante de la Sociedad Mercantil "Velasco Hermanos" domiciliada en Irolo de esta jurisdicción y, Resultando: Que en curso de veintuno de este mes, uno de los dos representantes de la Sociedad mencionada, solicita la liquidación Judicial de la misma, alegando como fundamento de esta la pérdida sufrida en la compra de semillas que de improviso bajaron de precio, ocasionándose con esto la falta de fondos para el pago de sus deudas. Que a este curso se acompañó el estado de créditos activos y pasivos que comparados entre sí, dejan cubierto a este último, con un excedente de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos: Que así mismo se acompaña el estado de acreedores y la escritura constitutiva de la Sociedad en nombre colectivo, denominada "Velasco Hermanos" otorgada en Texcoco, el nueve de marzo de este año entre los Señores Martín Velasco y Rosendo Velasco, autorizados estos dos para usar judicial y extrajudicialmente la firma social "Velasco Hermanos."

Considerando: Que la liquidación Judicial solicitada por el deudor común importa la iniciación de un juicio de quiebra, artículo 1415 fracción I del Código de Comercio: Que en este caso se debe nombrar un Síndico y un Interventor provisionales, debiéndose asegurar los bienes, libros, papeles y correspondencia del deudor común, con prohibición a esta de hacer pagos y entrega de efectos, pero sí con la obligación de entregar bajo inventario los bienes de la negociación al Síndico provisional: Que este auto debe publicarse tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado é inscribirse en el Registro de comercio, artículo 1429 del mencionado Código: Que hecho el nombramiento del Síndico é Interventor ya referidos, y aceptados éstos nombramientos, se deben mandar cerrar y sellar las puertas de la negociación, asegurándose todos los documentos y papeles, artículo 1430 del propio Código: Que asegurados así los bienes, deben entregarse al Síndico provisional, bajo inventario, con citación del Interventor y el deudor común, artículos 1433 y 1436 del repetido Código:

Por estas consideraciones y fundamentos legales expresados, se resuelve:

Primero: Se há por iniciado y radicado en este Juzgado, el juicio de quiebra de la Sociedad Mercantil "Velasco Hermanos," domiciliada en Irolo, de esta jurisdicción:

Segundo: Se señala como época de la quiebra el veintuno de este mes y año a salvo prueba en contrario:

Tercero: Se nombra Síndico provisional a Don Estéban Vega, é Interventor con igual carácter a Don Bernardo Velasco, ambos comerciantes y vecinos de Irolo a quienes se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta:

Cuarto: Librese oficio a la oficina de Correo en Irolo para que la correspondencia dirigida a "Velasco Hermanos" la entregue al Síndico provisional Estéban Vega, así como al Juez Conciliador de Tepeapulco para que asistido del Secretario de este Juzgado pase a la casa del deudor común en Irolo, a hacer el aseguramiento decretado, asentándose razón en autos de esa diligencia y entregándose los libros al Síndico provisional:

Quinto: Publíquese este auto por cinco días consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado expidiéndose el auto:

grafo, correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio:

Sexto: Notifíquese al representante de la Sociedad "Velasco Hermanos," así lo resolvió y firmó el Licenciado Francisco Zepeda Juez de primera Instancia de este Distrito: Doy fe.—Francisco Zepeda.—Rúbrica.—Buenaventura Alva Saavedra, Rúbrica.—Secretario: Apam, treinta y uno de enero de mil novecientos once:

Visto el curso de fecha veintiuno de este mes, presentado por varios acreedores en este juicio de quiebra, solicitando la substitución del Síndico é Interventor provisionales y Resultando: Que las Sociedades Mercantiles, "Solana Barraneche y Cia." "El Descuento Español" "Calleja Hnos. y Cia. Suc." "Tomás Canales y Cia." Gómez Allende [jr.] Hnos." "M. Perroux y Cia. S. en C." "García Granda Hnos." "Antonio Peral y Hnos." "Manuel García y Cia." March. Hnos." y los Señores Clemente Jacques, José Sor-do, Joaquín Adalid é Ignacio Torres y Adalid con su carácter de acreedores reconocidos por el deudor común en este juicio de quiebra, piden que el Síndico provisional Esteban Vega y el Interventor también provisional Bernardo Velasco sean substituidos el primero por Don Trinidad Guarneros y el segundo por el Licenciado Nicolás Meléndez fundando su petición en que aquéllos no son comerciantes matriculados, como lo requiere la ley al paso que los propuestos para esos mismos cargos, sí tienen las condiciones que aquella exige y que además, siendo en los concursos la voluntad de la mayoría de acreedores la que debe acatarse como ley, tienen el derecho de pedir esa substitución: Que á este curso acompañan tanto un certificado en que consta que los expresados Vega y Velasco, no son comerciantes matriculados, como una escritura pública del poder que confirieron al Señor Luis G. Zaldivar los Señores "Calleja Hnos. y Cia." "Tomás Canales y Cia." "Gómez Allende Hnos." "M. Perroux y Cia. S. en C." "García Granda y Hnos." "Antonio Peral y Hnos." "Manuel García y Cia." y "Felipe Gurial" para que los representantes en este juicio de quiebra: Que á esta solicitud recayó decreto de veinticinco de este mes mandando que aquella solicitud y documentos adjuntos se agregaran al cuaderno principal, dándose cuenta con todo para proveer: Que en esta misma fecha se presentaron dos recursos uno del "Banco Central Mexicano S. A." y otro de la "Cia. Bancaria de Hipotecas y Préstamos S. A." Adhiriéndose en todas sus partes á esta solicitud sobre substituciones de Síndico é Interventor provisionales considerando: Que como la predicha solicitud tiene por objeto la revocación en parte del auto de apertura del juicio de quiebra en lo relativo al Síndico é Interventor provisionales, esa revocación debe por este motivo, resolverse por medio de otro auto confirmatorio ó revocatorio del primero por su parte integrante de éste: Que si es verdad que el artículo 1421 del Código de Comercio, que el Síndico é Interventor provisionales, solo pueden removerse por la junta de acreedores esta prescripción se basa precisamente en el principio de que en esta clase de juicios universales la voluntad de la mayoría de los acreedores es la ley: Que los acreedores que en esta caso piden la substitución, además de estar reconocidos por el deudor común, representan más de los dos tercios de créditos, que es lo más que la ley requiere hasta para excluir los créditos en la junta respectiva, artículo 1447 del Código citado: Que existiendo esta mayoría, se han colocado los acreedores en la mente del citado artículo 1421 del Código Mercantil que exige la voluntad de la mayoría de acreedores para esa substitución, por lo que pueden pedir desde luego que se substituyan al Síndico é Interventor, puesto que "donde existe la razón de la ley existe la ley misma" que siendo cierto como lo es, que en efecto el Síndico é Interventor nombrados no son comerciantes matriculados, aunque sin culpa de este Juzgado por no haber en el Distrito comerciantes de esa calidad, sin embargo el hecho de que los propuestos por los acreedores llenan las condiciones de la ley, debe ser un motivo más para la substitución que se pretende: Que por otra parte no se ataca con esta substitución ningún derecho adquirido por parte de los Señores Vega y Velasco, Síndico é Interventor, y sí se satisface un justo interés por parte de la mayoría de acreedores, confiriendo esos cargos á personas de su confianza: Por estas consideraciones y princí-

pio de derecho invocado, se resuelve: Primero: Cesen los Señores Esteban Vega y Bernardo Velasco en sus respectivos cargos de Síndico é Interventor provisionales en el juicio de quiebra "Velasco Hermanos." Segundo: En substitución de aquéllos, se nombran Síndico á Don Trinidad Guarneros é Interventor al Licenciado Don Nicolás Meléndez ambos provisionales, en el concepto de que llenen las condiciones del artículo 1417 del Código de Comercio: Tercero: El Síndico é Interventor substituidos, entregarán á sus substitutos, bajo inventario, los bienes, libros y papeles pertenecientes á la quiebra, y que hayan recibido judicial ó extrajudicialmente, en virtud de su encargo, asentándose en los autos las correspondientes constancias: Cuarto: Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y Regístrese en la Sección de Comercio: Quinto: Notifíquese á los Señores Guarneros y Meléndez para su aceptación y protesta y á los Señores Vega y Velasco para los efectos de este auto: Así como á todos los acreedores peticionarios: Así lo resolvió y firmó el Licenciado Francisco Zepeda Juez de primera Instancia de este Distrito: Doy fe.—Francisco Zepeda.—Rúbrica.—Buenaventura Alva Saavedra, Rúbrica.—Secretario: Apam, en inserción en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Apam, á ocho de marzo de mil novecientos once.—Ernesto Huerta, Srío.

Recibido, marzo 11 de 1911.—Quirós.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

##### EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Señor Eduardo Pérez, vecino que fué de Atotonilco el Grande, por determinación de ayer y fundado en el artículo 5º del Decreto número 798, concedió á la Alhacea el término de quince días, para que forme y presente los inventarios de los bienes vacantes, cuyo término se contará desde el quinto día útil siguiente al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para la citación de las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Tula, febrero 8 de 1911.—Timoteo J. García, Srío.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 9 de 1911.—Recibido, marzo 13 de 1911.—Quirós.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

##### EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes al intestado Ponciano Rendón, vecino que fué del Municipio de Tlaxcoapan de esta jurisdicción á fin de que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, febrero 8 de 1911.—Timoteo J. García, Srío.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 15 de 1911.—Quirós.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### REMATE

En el juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos sigue ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito el Señor Arnulfo Samperio contra la Señora Regina Samperio de Contreras, se ha mandado escar á remate el Rancho de "La Ventilla" ó "La Palma," embargado á la demandada con motivo de dicho juicio y situado en el Municipio de Epazoyucan de este Distrito, teniendo una superficie de 31 hectáreas, 41 aras, 20 centiáreas, y por linderos, al Norte, terreno de Juana Aguilar y Teófila Islas, camino de Pachuca á Tulancingo en medio, y con terrenos de Odilon Pacheco y del finado Silverio Samperio; al Oriente, terrenos de Rosa y María Islas, al Sureste terrenos de Herminio Samperio y Matías Islas, y al Poniente con el Rancho de "El Girón"

de Don Manuel García. Servirá de base, para el remate la suma de ocho mil seiscientos un pesos, veinticuatro centavos, valor asignado á dicha finca por el perito, Ingeniero Don Estanislao Manguía, y se verificará la primera almoneda el día treinta del actual á las diez de la mañana.

Lo que se publica en demanda de postores.  
Pachuca, cuatro de marzo de mil novecientos once. — C. B. Recerra, Srio.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 6 de 1911. — Recibido, marzo 6 de 1911. — Quiros.

**MINERIA**

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente número 805. — Los Señores Luis Samperio y Arturo Juárez, vecinos el primero de la Hacienda de Tecoaco del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, y el segundo, de Pachuca y con habitación en la calle cerrada de Bravo número 16, solicitan con el nombre de "Los Panales" treinta pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera, las cuales se ubicarán en la Ranchería de Pueblo Nuevo, Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se medirá como sigue: partiendo de la Peña de "El Panal" se medirán 95.55 metros con rumbo de 87°38' al S.E., este será el punto de partida para medir el rectángulo, desde donde se medirán 300 metros con rumbo de 30°22' S.W.; en seguida y desde el mismo punto con rumbo inverso del anterior se medirán 200 metros; se pasará á este punto y con 59°38' N.W. se medirán 600 metros; desde este punto y con 30°22' S.W. se tomarán 500 metros; y desde este punto con 59°38' S.E. se medirán 600 metros con lo que quedarán demarcadas las treinta pertenencias pedidas.

El Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de Real del Monte, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos once. — A. M. Irujo.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 20 de 1911. — Recibido, marzo 20 de 1911. — Quiros.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN**

**AVISO**

Expediente. — Lino Ugalde, originario de Querétaro, soltero, de 39 años de edad, comerciante y con domicilio en la casa 3 de la calle del Salto, solicita concesión de dos pertenencias en la falda Sur del cerro del Caravante de este Municipio y Distrito, las que se medirán en un rectángulo de 100 por 200 metros, colocado de manera que el punto de intersección de las diagonales sea el sitio donde se cortan dos vetas de matriz caliza, que estará como cuatro ó cinco metros á la derecha de una barranquita, en esta barranquita corre la veta que va aproximadamente hacia el Norte y la otra corre aproximadamente hacia el Oriente, siendo la dirección de esta última la que deberá darse el rectángulo, el punto de partida está como 100 m. más ó menos, abajo del camino de las minas del Monte y ambas vetas tienen algunos escarbaderos de exploración. Este fundo llevará por nombre "Basta" y no tiene colindancias mineras. Los minerales que pueden extraerse contienen ley de plata.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, marzo 9 de 1911. — Herminio Camacho.

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, marzo 18 de 1911. — Recibido, marzo 22 de 1911. — Quiros.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente número 806. — El Señor Agustín J. Baker, Inglés, minero, mayor de edad, vecino de la ciudad de México y con domicilio en la calle de Madrid número 114, solicita con el nombre de "Magdalena" un fundo minero que mide 51 hectáreas, 63 áreas y 62.45 centiáreas, y se ubicará en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, midiéndose de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de las pertenencias denominadas "La Necesidad" se medirán con rumbo astronómico W. quinientos metros; desde este punto con rumbo S, se medirán quinientos metros; desde este punto con rumbo E, se medirán dos mil veintiocho metros hasta llegar al lindero de las pertenencias "Segunda Ampliación del Lobo;" desde este punto se medirán, siguiendo los linderos de "Segunda Ampliación del Lobo" y de las pertenencias de "El Lobo" quinientos ochenta y cinco metros hasta encontrar la prolongación de la línea N. de las pertenencias "Guillermo Segura;" desde este punto se medirán cinco metros hasta llegar á la mojonera N.E. de "Guillermo Segura;" desde este punto se medirán doscientos veintiseis metros sobre el lindero E. de las mismas pertenencias de "Guillermo Segura" hasta llegar á su mojonera S.E.; desde este punto se medirán trescientos metros hasta llegar al lindero E. de las pertenencias de "La Necesidad" y siguiendo el lindero S. de "Guillermo Segura;" desde este punto se medirán cien metros hasta llegar á la mojonera S.E. de "La Necesidad;" desde este punto se medirán ochocientos metros hasta llegar á la mojonera S.W. de las mismas pertenencias "La Necesidad" y desde este punto se medirán trescientos metros hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado al cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos once. — A. M. Irujo.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 17 de 1911. — Recibido, marzo 17 de 1911. — Quiros.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente número 812. — El Señor Guadalupe Vargas, mexicano, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 34 de la sexta calle de Abasco, solicita con el nombre de "San Gregorio la Camuesa" dos pertenencias mineras sitas al Sur del Cerro del Cebadal, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar una veta de plata y oro. Estas pertenencias tienen por límites al Norte, el Cerro del Cebadal; al Sur, la Loma del Xotol; al Oriente el Socavón de San Gregorio, que quedará dentro de la cuadra, y al Poniente el Cerro del Ocotillo. Las medidas se efectuarán como sigue: tomando como punto de partida la puerta del Socavón de la mina de "San Gregorio la Camuesa," se medirán 120 metros con rumbo de 0°45' N.W.; de este punto con 89°15' S.W. 600 metros; de este punto con 0°45' S.E. 200 metros; de aquí con 89°15' N.E. 600 metros; y, por última, con 0°45' N.W. 80 metros hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos once. — A. M. Irujo.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 16 de 1911. — Recibido, marzo 16 de 1911. — Quiros.

## AVISO

En Sesión de Junta Directiva, verificada el día 2 de febrero del presente año, acordó, convocar á todos los accionistas de la Negociación Minera "Aurora," Sultepec, Estado de México, para una Junta General que tendrá lugar en la casa núm. 32 de la 2ª calle de Matamoros, el próximo día 1º de abril á las 5 p. m., sujetándose á lo que los estatutos previenen.

La Junta General se hará bajo la siguiente orden del día:

- 1º. Informe de la Junta Directiva.
- 2º. Revisión de cuentas del año social.
- 3º. Elección de algunos miembros de Junta Directiva y
- 4º. Modificación de algunos artículos del Reglamento.

Pachuca, 12 de marzo de 1911.—*Hesiquio Hernández*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1911.—Recibido, marzo 14 de 1911.—*Quiroz*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 802.—El Señor Adolfo L. Manuell, vecino de Omitlán, solicita con el nombre de "Natividad", doce pertenencias y demasías con superficie total de catorce hectáreas, que se ubicarán en terrenos de la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera N. E. del fundo minero "Ampliación de Cuauhtemoc" [el denuncia de este fundo se ha publicado con el número 794 en la tabla de avisos y en el "Periódico Oficial" del Estado], de donde se medirán 855 metros con 46° N. W.; de aquí se medirán 200 metros con 44° S. W.; de aquí 600 metros con 46° S. E.; y de aquí 200 metros con 44° N. E., con lo que se formará el perímetro de esta solicitud.

Ha aceptado el cargo de perito para practicar las medidas del caso el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con despacho en los bajos del Teatro Bartolomé de Medina, lo que verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, febrero catorce de mil novecientos once.—*A. M. Isunza*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 15 de 1911.—*Quiroz*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente núm. 803.—Los Señores Manuel Chávez Montiel y Miguel Alvarez, el primero con domicilio en la casa núm. 167 de la calle de Santa Anita en el Mineral del Monte, y el segundo en la casa núm. 81 de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Noche Buena," doce pertenencias mineras que se ubicarán en el lado Sur del Río de Capula, del pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: partiendo de la esquina núm. 5 (Noroeste) del fundo minero "San Miguel Hidalgo" se medirán 100 metros con 79° N. W. sobre la línea "Protectora;" de aquí 100 metros con 11° N. E.; de aquí 1200 metros con 79° S. W.; de aquí 100 metros con 11° S. W.; y de aquí 1100 metros con 79° N. W. sobre la línea de "Protectora" y "San Miguel Hidalgo," volviendo al punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para practicar las medidas del caso el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo de ciento veinticinco días, contados desde esta fecha para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, febrero nueve de mil novecientos once.—*A. M. Isunza*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 15 de 1911.—*Quiroz*.

## DIVERSOS

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

## AVISO

En poder del depositario respectivo, se encuentra á disposición de esta oficina, en calidad de mostrenca, una vaca hosca, de regular tamaño, herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo, y valuada en la cantidad de \$16.00 cs. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Huejutla, marzo 10 de 1911.—*Floridán S. Zurita*.—*Agapito Espinosa*, Srio, 24-12-4-24

Recibido, marzo 22 de 1911.—*Quiroz*.

## DISTRITO DE HUICHAPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

## AVISO

Bajo el depósito correspondiente, se encuentran en calidad de bienes mostrencos, dos animales. Un buey pinto como de ocho años de edad con el fierro quemador en el anca del lado derecho, una mula prieta como de catorce años con el fierro quemador del lado izquierdo, constando estampados dichos fierros al margen del expediente respectivo.

Habiendo sido valuados por los peritos que designa la ley en veinte pesos el buey y en veinticinco pesos la mula.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del Artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, enero 16 de 1911.—*Carlos Resendiz*.—*Feliciano López*, Srio. 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, enero 17 de 1911.—Recibido, enero 21 de 1911.—*Quiroz*.

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

## Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

## FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

## ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salto de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.20 p. m.
"	209	Mixto " Honey	1.25 p. m.	" "	6.25 p. m.
"	218	Mixto " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.80 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	6.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.